

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CHEMOR, NESTOR FORTUNATO S/ SUCESIÓN INTESSTADA**" (**Expte. N° CI-00732-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el **09/06/2025**) se acredita el fallecimiento de NESTOR FORTUNATO CHEMOR (DNI 7.363.386), ocurrido el día 16/09/2024, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con FANNY RAQUEL MONTIAN (DNI 5.739.701), según se acredita con la copia certificada de la libreta de matrimonio acompañada (el 09/06/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos NATALIA CHEMOR (DNI 23867273) y MAURO NESTOR CHEMOR (DNI 25139794), tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, acompañadas (el 09/06/2025).

En fecha **23/06/2025** se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 02/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 04/08/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 11/08/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de NESTOR FORTUNATO CHEMOR, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: NATALIA y MAURO NESTOR, ambos de apellido CHEMOR; y la cónyuge supérstite FANNY RAQUEL MONTIAN, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez